



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

03 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 82966-2015, presentado por **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513037504, con domicilio en Av. Santo Toribio N° 173 Dpto. 1102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Plataforma de Perforación del PAD A (Sistema proyectado) – Proyecto “Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D en el Lote 76”, ubicada en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu y departamento de Madre de Dios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 30.06.2015 **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Plataforma de Perforación del PAD A (Sistema proyectado) – Proyecto “Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D en el Lote 76”, ubicada en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu y departamento de Madre de Dios;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de:

- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 2351-2015/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 2670-2015/DEPA/DIGESA.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 233-2013-MEM/AEE, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la Perforación de 8 Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D- Lote 76.

Que, el Informe Técnico N° 516-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Plataforma de Perforación del PAD A (Sistema proyectado) – Proyecto “Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D en el Lote 76”, ubicada en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu y departamento de Madre de Dios, a favor



**HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**, por el plazo de dos (02) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

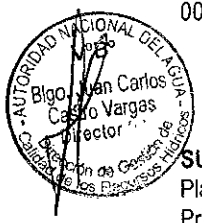
Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el río Colorado el cual no se encuentra expresamente clasificado en el anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 2020-2010-ANA, por lo que en aplicación de artículo 3°, del numeral 3.3 del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, se clasificará transitoriamente con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático Ríos - Selva", toda vez que a lo largo de su recorrido el río principal al cual tributa es el río Madre de Dios;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Plataforma de Perforación del PAD A (Sistema proyectado) – Proyecto "Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D en el Lote 76", ubicada en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu y departamento de Madre de Dios, a favor **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Plataforma de Perforación del PAD A (Sistema proyectado) – Proyecto "Perforación de Ocho Pozos Exploratorios y Programa de Adquisición Sísmica 3D en el Lote 76", ubicada en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu y departamento de Madre de Dios, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
PD	Vertimiento Industrial	112 055	3.55	8562097	284295	Continuo	Industrial	Hidrocarburos	Río Colorado	Categoría 4

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales es de tratadas es por dos (02) años, cuyo periodo de vertimiento se realizara por un (01) año, contados a partir del inicio y termino de operaciones del proyecto, lo cual deberá ser comunicado a la Administración Local del Agua Maldonado con una anticipación de diez (10) días.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ** queda sujeta:

- A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
PV	Vertimiento industrial	112 055	3.5	8562097	284295	Continuo	Industrial	Hidrocarburos	-	-	D.S. N° 037-2008-PCM. Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
Asup-Aa01-PAD-A	Aguas arriba del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas	-	-	8561873	284060	-	-	-	Río Colorado	Categoría 4	T °C, pH, OD, AyG, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, OD, DBOs, SST.	
Asup-Ab02-PAD-A	Aguas abajo del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas	-	-	8562237	284248	-	-	-				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 112 055 m³.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **HUNT OIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Maldonado.

Regístrese y comuníquese,



**Rto. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua